



Medellín, martes 17 de enero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.889

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

INDICADORES

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000517	Enero 13	3	2023070000523	Enero 16	23
2023070000518	Enero 13	5	2023070000524	Enero 16	26
2023070000519	Enero 13	7	2023070000525	Enero 16	27
2023070000520	Enero 13	17	2023070000526	Enero 16	36
2023070000521	Enero 16	19	2023070000527	Enero 16	40
2023070000522	Enero 16	21			



Radicado: D 2023070000517

Fecha: 13/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:

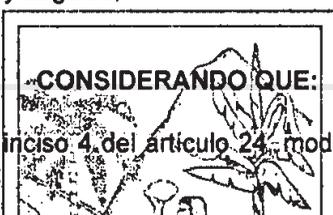


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,



La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Mediante el oficio con radicado 2023020000616 del 05 de enero de 2023, la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN (E)**, la señora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, solicita encargar en funciones a la señora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, quien se desempeña como **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, en el empleo de **GERENCIA DE CATASTRO**, durante el período comprendido entre el 31 de enero de 2023 y el 03 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular de este empleo se encontrará disfrutando de 04 días pendientes de vacaciones concedidos mediante Resolución 2023060000095 del 03 de enero de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.837.564**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, código **068**, grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, asignado al grupo de trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **7279**, ID Planta **6181**, asignado a la **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos empleos pertenecientes al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 31 de enero de 2023 y el 03 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.471.211**, se encontrará disfrutando de 04 días pendientes de vacaciones concedidos mediante Resolución 2023060000095 del 03 de enero de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar los días pendientes de vacaciones.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.837.564**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, código **068**, grado **03**, NUC Planta **7280**, ID Planta **6161**, asignado al grupo de trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **7279**, ID Planta **6181**, asignado a la **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos empleos pertenecientes al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 31 de enero de 2023 y el 03 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.471.211**, se encontrará disfrutando de **04** días pendientes de vacaciones concedidos mediante Resolución **2023060000095** del 03 de enero de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar los días pendientes de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fedenco Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (S)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000518

Fecha: 13/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

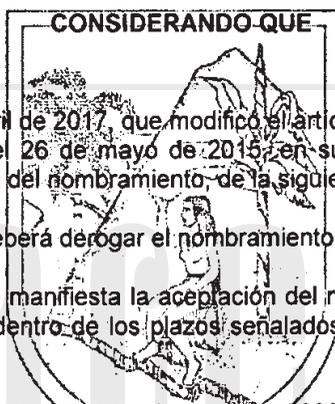


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070000382 del 04 de enero de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,



El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1º, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Mediante Decreto 2023070000382 del 04 de enero de 2023, Artículo Primero, se Encargó a la señora **LILIANA MARÍA TABORDA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.171.989, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4534, ID Planta 6011, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 01, NUC Planta 4311, ID Planta 4860, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través del correo electrónico dirigido desde el correo de lilianamaria.taborda@antioquia.gov.co, el día 11 de enero de 2023, a las 11:14, con destino al correo de selección SGoberna@antioquia.gov.co, la señora **LILIANA MARÍA TABORDA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.171.989, manifestó no estar interesada en continuar en el proceso para posesionarse en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 01, NUC Planta 4311, ID Planta 4860, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto No. 2023070000382 del 04 de enero de 2023, mediante el cual se nombró en Encargo en la vacante temporal a la señora **LILIANA**

4

MTABORDAHE

9492

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070000382 del 4 de enero de 2023”

MARIA TABORDA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.171.989**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4534**, ID Planta **6011**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4311**, ID Planta **4860**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVICENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario <i>12/01/23</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>CLARA</i>	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) <i>Luz Stella C. V.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070000519

Fecha: 13/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

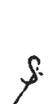
Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2021-2022 y se incorporan los saldos iniciales del presupuesto 2023-2024.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el Artículo 2.1.1.8.2. que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el Artículo 2.1.1.8.5. que, al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.
- c. Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.8.5. se ha procedido a realizar el cierre presupuestal del capítulo de regalías correspondiente al bienio 2021-2022 determinando las partidas que constituyen el saldo inicial para el presupuesto del bienio 2023-2024.


AARRIETAJ



9427

d. Que para determinar el saldo inicial real para el bienio 2023-2024 del proyecto identificado con BPIN 2021055410001 "Actualización catastral con enfoque multipropósito en el Peñol Antioquia" se descontó el valor de \$99.102.530 del total de los pagos registrados a cargo de este proyecto en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debido al reintegro presupuestal pendiente por aplicar sobre la orden de pago número 122901822 del 2022-12-20, valor reintegrado a la cuenta del SGR número 300700007242 el 28 de diciembre de 2022 y cuya aplicación en el SGR no fue posible dentro de la vigencia 2022 por finalización de las credenciales del perfil pagador, quedando por aplicar en el mes de enero de 2023. Dicho ajuste será registrado de manera efectiva tanto en el SPGR como en las demás plataformas o sistemas de información donde se requiera.

e. Que el objetivo de este decreto es incorporar al presupuesto del Departamento de Antioquia en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías los saldos iniciales del bienio 2023-2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Efectuar el cierre presupuestal del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías con base en los recursos recaudados del Sistema y los giros efectivamente realizados e incorporar los saldos no ejecutados, así como los compromisos y obligaciones pendientes de pago, que corresponderán a la disponibilidad inicial del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal 2023-2024, y cuyo detalle se encuentra en los Anexos No. 1 y 2 del presente decreto.

Artículo 2. Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto y PAC de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, la suma de **Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintiséis Pesos (\$286.705.878.326)** conforme al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospré	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
Con Situación de Fondos-CSF (En Cuentas Maestras)						
4-R001	772H	T110206002010 10105	A	999999	11.424.017	SALDOS FORTALE. OFICINAS DE PLANEACIÓN Y/O LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS OCAD
4-R002	772H	T110206002010 30101	A	020042	1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)

SGR-Asignación para la inversión regional (60% Dptos.)						
4-R003	751F	S-3	C22021	020042		1 FORTALECIMIENTO ACCESO EDUC
4-R003	763G	S-3	C17081	142R13	287.573.392	APOYOALCULTIVO DECACAOSESPEC
4-R004	711B	S-3	C24021	180000	244.843.216	HABILITACIÓN DE LOS CIRCUIT
4-R004	711B	S-3	C24021	182R21		7 HABILITCIRCUITVIA LESSUBREGE
4-R004	751F	S-3	C22021	020042		1 FORTALECIMIENTO ACCESO EDUC
4-R004	751F	S-3	C22023	020040	2.031.868.885	CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJ
4-R004	761G	S-3	C35021	122R20	594.562	PROMOCIÓNFOME NTOALACULTURAD
4-R004	763G	S-3	C17081	142R13	1.660.836	APOYOALCULTIVO DECACAOSESPEC
SGR-Asignación para la ciencia, tecnología e innovación						
4-R005	751F	S-3	C22013	020044	560.253.686	DESARROLLO APROPIACIÓN CTI
4-R005	751F	S-3	C22013	025R08	566.845.699	INVESTIGACSOBRE NUEVAMEDIDA
4-R005	751F	S-3	C22013	025R09	23.863.810	BECDMAESTRP'DO CYDIRECTDOCE
4-R005	761G	S-3	C39031	112R05	541.019.654	INCREMPRODCAFÉS ESPECIALESPR
SGR-Asignación para la inversión local (municipios)						
4-R010	776H	S-3	C04061	260003	119.163.026	ACTUALIZACIONCAT ASTRALVALPA
Sub Total CSF					8.935.346.176	
Sin Situación de Fondos-SSF (Sistema de Cuenta Única-SPGR)						
SGR-Funcionamiento, operatividad y administración del SEM						
5-R001	776H	S-1	C	999999	5.532.372	GENÉRICO
SGR-Asignaciones directas (20% del SGR)						
5-R002	711B	S-3	C24021	170088	7.106.115.365	OBRASAUTOPISTAP UERTOTRIUNFO
5-R002	711B	S-3	C24022	170097	736.332.149	MEJORAMDELAVÍAT ERCIARCOCORN
5-R002	733D	S-3	C41032	070117	119.357.534	IMPLEMESTRATINTE GSEGURALIME
5-R002	733D	S-3	C45023	220369	953.732.018	IMPLESTEJERGOBF ORTIDENCULTC
5-R002	762G	S-3	C45993	220363	8.349.729.149	CONSSGETAPDEL CENTRODEFORMM
5-R002	776H	S-3	C04061	260000	20.972.183.912	PRODCARTOBÁSFIN ESCATASTROMU
SGR-Asignación para la inversión regional (60% Dptos.)						
5-R003	711B	S-3	C24021	170064	87.465.529	MEJORVÍAPASONIV RUTA60YEAMAL
5-R003	711B	S-3	C24021	170066	527.538.558	MEJORAMIENTOVÍA BARBOSACONCE
5-R003	711B	S-3	C24021	180138		1 MEJORAMIENTO DE LA VÍA BARB
5-R003	711B	S-3	C24021	180141	22.119.731	MEJORSOFÍAYOLOM BÓENSUBREGÍO
5-R003	711B	S-3	C24021	180142	414.549.258	MEJORAVÍAPASONIV ELYEAMAGÁLA
5-R003	733D	S-3	C41032	070052	21.139.608	IMPLEMENTACCSEG URIDALIMNUTR
5-R004	711B	S-3	C24022	170063	20.813.901	MEJORAMIENTOVÍA STERCARIASMU
5-R004	711B	S-3	C24022	170067	69.006.952	MEJORAMIENTOVÍA STERCARIASM
5-R004	711B	S-3	C24022	180157	1.531.513.035	MEJORAMIENTOVÍA STERCARIASM

Cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2021-2022 e incorporación de los saldos iniciales para el bienio 2023-2024.

5-R011	772H	T110206002010 30301	A	170114	5.249.861.404	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R011	772H	T110206002010 30301	A	210042	2.220.360.176	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R011	772H	T110206002010 3030203	A	070127	9.600.929.517	REGIÓN EJE CAFETERO
5-R011	772H	T110206002010 3030203	A	070128	10.208.714.365	REGIÓN EJE CAFETERO
5-R011	772H	T110206002010 3030203	A	170089	40.730.494.971	REGIÓN EJE CAFETERO
5-R011	772H	T110206002010 30306	A	170074	24.573.168.900	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020
5-R011	772H	T110206002010 30306	A	170075	1.068.148.005	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020
5-R011	772H	T110206002010 30306	A	170076	19.912.996.931	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020
5-R011	772H	T110206002010 30306	A	170077	16.530.324.408	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020
5-R011	772H	T110206002010 30306	A	170078	51.366.778.744	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020
Sub Total SSF					277.770.532.150	
TOTAL					286.705.878.326	

Artículo 3. Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto y PAC de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, la suma de **Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintiséis Pesos (\$286.705.878.326)** conforme al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospré	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
Con Situación de Fondos-CSF (En Cuentas Maestras)						
SGR-Funcionamiento, operatividad y administración del SEM						
4-R001	776H	S-1	C	999999	11.424.017	GENÉRICO
SGR-Asignaciones directas (20% del SGR)						
4-R002	724C	S-3	C32052	220350	4.542.593.057	FORTENTSISDPTAL MPALGESRIEDE
4-R002	751F	S-3	C22013	110000	3.642.326	DOTACION PARQUES
4-R002	751F	S-3	C22021	020042	1	FORTALECIMIENTO ACCESO EDUC

AARRIETAJ

Cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2021-2022 e incorporación de los saldos iniciales para el bienio 2023-2024.

5-R007	772H	T110206002010 30704	A	180132	8.030.774.649	PROY. DE INFRAEST. DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL
5-R008	772H	T110206002010 30303	A	180134	5.647.740.810	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - PARÁ. 8 TRANS ART. 361 DE LA C.P.
5-R009	772H	T110206002010 10201	A	150023	9.739.990.601	FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS YACIMIENTOS
5-R009	772H	T110206002010 10201	A	999999	3.616.870.967	FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS YACIMIENTOS
5-R010	772H	T110206002010 30201	A	170064	128.587.975	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA
5-R010	772H	T110206002010 30201	A	260001	303.450.000	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA
5-R010	772H	T110206002010 30201	A	260004	206.317.440	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA
5-R010	772H	T110206002010 30201	A	260005	1.216.153.511	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA
5-R010	772H	T110206002010 30201	A	260006	608.275.937	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA
5-R011	772H	T110206002010 30301	A	020321	1.143.642.770	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R011	772H	T110206002010 30301	A	070126	198.950.724	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R011	772H	T110206002010 30301	A	140091	1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R011	772H	T110206002010 30301	A	170060	151.539.259	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R011	772H	T110206002010 30301	A	170062	24.207.007	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R011	772H	T110206002010 30301	A	170063	114.483.050	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS

8

AARRIETAJ

Cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2021-2022 e incorporación de los saldos iniciales para el bienio 2023-2024.

5-R004	772H	T110206002010 30301	A	170063	20.813.901	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R004	772H	T110206002010 30301	A	170067	69.006.952	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R004	772H	T110206002010 30301	A	180157	1.531.513.035	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R004	772H	T110206002010 30301	A	210023	17.658.514.505	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R004	772H	T110206002010 30301	A	230013	754.346.314	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R005	772H	T110206002010 30603	A	020044	203.334	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
5-R005	772H	T110206002010 30603	A	020232	115.576.938	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
5-R005	772H	T110206002010 30603	A	110016	4.086.071	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
5-R005	772H	T110206002010 30603	A	140068	6.917.526	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
5-R005	772H	T110206002010 30603	A	150000	14.315.401	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
5-R005	772H	T110206002010 30603	A	250006	26.991.580	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
5-R005	772H	T110206002010 30603	A	250007	1.254.376.454	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
5-R007	772H	T110206002010 30704	A	170065	1.008.944.332	PROY. DE INFRAEST. DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL

Cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2021-2022 e incorporación de los saldos iniciales para el bienio 2023-2024.

Sin Situación de Fondos-SSF (Sistema de Cuenta Única-SPGR)						
5-OIR005	731D	T110206002010 30603	A	250005	2.268.272.237	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
5-R001	772H	T110206002010 10105	A	999999	5.532.372	SALDOS FORTALE. OFICINAS DE PLANEACIÓN Y/O LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS OCAD
5-R002	772H	T110206002010 30101	A	070117	119.357.534	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
5-R002	772H	T110206002010 30101	A	170088	7.106.115.365	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
5-R002	772H	T110206002010 30101	A	170097	736.332.149	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
5-R002	772H	T110206002010 30101	A	220369	953.732.018	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
5-R002	772H	T110206002010 30101	A	260000	20.972.183.912	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
5-R002	772H	T110206002010 30103	A	220363	8.349.729.149	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN
5-R003	772H	T110206002010 30301	A	070052	21.139.608	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R003	772H	T110206002010 30301	A	170064	87.465.529	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R003	772H	T110206002010 30301	A	170066	527.538.558	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R003	772H	T110206002010 30301	A	180138	1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R003	772H	T110206002010 30301	A	180141	22.119.731	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R003	772H	T110206002010 30301	A	180142	414.549.258	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R004	772H	T110206002010 30301	A	020040	1.120.907.450	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R004	772H	T110206002010 30301	A	070092	17.345	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
5-R004	772H	T110206002010 30301	A	140091	7.171.469	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS

Cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2021-2022 e incorporación de los saldos iniciales para el bienio 2023-2024.

4-R002	772H	T110206002010 30101	A	110000	3.642.326	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
4-R002	772H	T110206002010 30101	A	220350	4.542.593.057	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
4-R003	772H	T110206002010 30301	A	020042	1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
4-R003	772H	T110206002010 30301	A	142R13	287.573.392	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
4-R004	772H	T110206002010 30301	A	020040	2.031.868.885	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
4-R004	772H	T110206002010 30301	A	020042	1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
4-R004	772H	T110206002010 30301	A	122R20	594.562	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
4-R004	772H	T110206002010 30301	A	142R13	1.660.836	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
4-R004	772H	T110206002010 30301	A	180000	244.843.216	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
4-R004	772H	T110206002010 30301	A	182R21	7	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
4-R005	772H	T110206002010 30603	A	020044	560.253.686	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
4-R005	772H	T110206002010 30603	A	025R08	566.845.699	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
4-R005	772H	T110206002010 30603	A	025R09	23.863.810	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
4-R005	772H	T110206002010 30603	A	112R05	541.019.654	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021
4-R010	772H	T110206002010 30201	A	260003	119.163.026	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA
Sub Total CSF					8.935.346.176	

h

AARRIETAJ

8 f

Cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2021-2022 e incorporación de los saldos iniciales para el bienio 2023-2024.

5-R004	724C	S-3	C45031	210023	17.658.514.505	IMPLEMENTOBRASD EINTERVENCOR
5-R004	724C	S-3	C45031	230013	754.346.314	CONSTROBRASMITI GCONTROLEROS
5-R004	733D	S-3	C41032	070092	17.345	MEJORAINDICSEGU RIDADALIMENT
5-R004	751F	S-3	C22023	020040	1.120.907.450	CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJ
5-R004	763G	S-3	C17021	140091	7.171.469	FORTPRODAGRÍPEQ UPRODEMERGCO
SGR-Asignación para la ciencia, tecnología e innovación						
5-R005	751F	S-3	C22013	020044	203.334	DESARROLLO APROPIACIÓN CTI
5-R005	751F	S-3	C22023	020232	115.576.938	IMPLEMENTACCONV OCATORIA P'PR
5-R005	751F	S-3	C39033	250007	1.254.376.454	FORTALCAPACCTELI NNOEDUCENED
5-R005	761G	S-3	C39031	110016	4.086.071	INNOVACIÓNENPEQ UEÑASMEDIA
5-R005	761G	S-3	C39031	250006	26.991.580	FORTACAPACINNOV PEQUEÑYMEDIA
5-R005	762G	S-3	C21055	150000	14.315.401	PLANTA CERO MERCURIO
5-R005	763G	S-3	C17081	140068	6.917.526	CONVOCATORIA CIERRE DE BREC
5-OIR005	731D	S-3	C39021	250005	2.268.272.237	FORMRUTAATENINT SALMENTPREVC
SGR-Asignación para la paz						
5-R007	711B	S-3	C24021	170065	1.008.944.332	MEJORAMVÍAGRANA DASANCARLOSE
5-R007	711B	S-3	C24021	180132	8.030.774.649	MEJORAMIENTO VÍA GRANADA -
SGR-Asignación para la inversión regional para la paz						
5-R008	711B	S-3	C24021	180134	5.647.740.810	MEJORAMIENTODEV IASSECUNDARI
SGR-Fiscalización Minera						
5-R009	762G	S-1	C	999999	3.616.870.967	GENÉRICO
5-R009	762G	S-3	C21053	150023	9.739.990.601	FORTALECIMIENTO MINERABIENH
SGR-Asignación para la inversión local (municipios)						
5-R010	711B	S-3	C24021	170064	128.587.975	MEJORVÍAPASONIV RUTA60YEAMAL
5-R010	776H	S-3	C04061	260001	303.450.000	ACTUALICATASTRU RALENFOMULTI
5-R010	776H	S-3	C04061	260004	206.317.440	ACTUALCATASURBA NACONENFOQUE
5-R010	776H	S-3	C04061	260005	1.216.153.511	ACTUALIZCATASTRAL CONENFOQUE
5-R010	776H	S-3	C04061	260006	608.275.937	ACTUALCATASCONEN FOMULTIPROE
SGR-Asignación para la inversión regional (60% Dptos. y Reg. Eje Cafetero)						
5-R011	711B	S-3	C24021	170060	151.539.259	ESTUYDISEMEJORA VIAFRONTINO-
5-R011	711B	S-3	C24021	170062	24.207.007	MEJORVIASOFIA- YOLOBOSUBREG
5-R011	711B	S-3	C24021	170074	24.573.168.900	MEJOCORRCONSTR OBRREDUCCRIES
5-R011	711B	S-3	C24021	170075	1.068.148.005	MEJOCORREATESITI OCRISTVIACO
5-R011	711B	S-3	C24021	170076	19.912.996.931	MEJORCORRECONS TOBRPARAREduc
5-R011	711B	S-3	C24021	170077	16.530.324.408	MEJORAMIENTOVIAL AUSA-CAICED
5-R011	711B	S-3	C24021	170078	51.366.778.744	MEJORAVIAURAMIT A-PEQUETRAMO
5-R011	711B	S-3	C24021	170089	40.730.494.971	VÍASOCCIDENTEYM AGDALENAMEDI

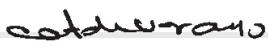
Cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2021-2022 e incorporación de los saldos iniciales para el bienio 2023-2024.

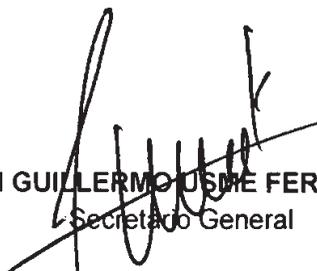
5-R011	711B	S-3	C24021	170114	5.249.861.404	PAVIMENTACIONUR AMITAPEQUEII
5-R011	711B	S-3	C24022	170063	114.483.050	MEJORAMIENTOVIA STERCIARISMU
5-R011	712B	S-3	C41031	070128	10.208.714.365	FORTALUNIDAPROD UCENFLIASDEC
5-R011	724C	S-3	C32052	210042	2.220.360.176	CONSTROBRASCO NTREROSIÓNZON
5-R011	732D	S-3	C41018	070126	198.950.724	IMPLESTRPREVENA TENCVIOLBASA
5-R011	733D	S-3	C22011	020321	1.143.642.770	IMPLEMDELPROGDE ALIMESCOEN67
5-R011	733D	S-3	C41032	070127	9.600.929.517	SEGURIDADALIMEN TARIAYNUTRIC
5-R011	763G	S-3	C17021	140091	1	FORTPRODAGRÍPEQ UPRODEMERGCO
Sub Total SSF					277.770.532.150	
TOTAL					286.705.878.326	

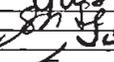
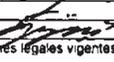
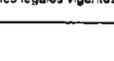
Artículo 4. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL SAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/01/2023
Revisó y Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		11/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		11-01-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		11-01-2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saidarnaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		11-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000520

Fecha: 13/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,



Debido a que el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7330**, ID Planta **5373**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004 que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **PAULINA MARÍA ZAPATA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.637.184**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7330**, ID Planta **5373**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **PAULINA MARÍA ZAPATA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.637.184**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6448**, ID Planta **4504**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

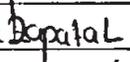
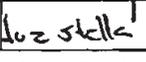
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		13-01-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		13-01-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		13-01-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)		13-01-2023
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070000521

Fecha: 16/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio No.2023020000512 del 05 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$445.500.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020000614 del 05 de enero de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Educación, dado que no se realizó ningún proceso contractual con la vigencia futura ordinaria por lo que se requiere utilizar estos recursos en otras necesidades para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Unidos 2020 – 2023".

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

9428

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	F22015	020276	445.500.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$445.500.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	445.500.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$445.500.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benitez Holquin, Profesional Universitario		11/07/23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cárdenas, Director de Presupuesto		11/07/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		11/07/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		11-07-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovalle, Director de Asesoría Legal y de Control		11-1-23
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		11-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070000522

Fecha: 16/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece **"Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"**
- b. Que la Jefe de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, mediante oficio con radicado No. 2023020000873 del 10 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por valor de \$26.100.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2023020001011 del 011 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal del Despacho del Gobernador- Oficina Privada, para la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, destinados a la contratación de tres (3) Practicantes de Excelencia para el primer semestre de la actual Vigencia Fiscal.

WBENITEZH

9508

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en Despacho del Gobernador - Oficina Privada, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Presupuesto	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	26.100.000	Servicios Prestados alas empresas yservicios producción
Total					\$ 26.100.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Presupuesto	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	26.100.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica-Medellin.
Total					\$ 26.100.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		27/01/23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/01/23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		11-01-2023
Vo.Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		12-01-2023
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijudicial		12-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070000523

Fecha: 16/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022,

y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio No.2023020000961 del 10 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.200.000.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020001050 del 11 de enero de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de

WBENITEZH

9502

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, con el fin de continuar generando estrategias, que permitan garantizar el acceso a los alimentos suficientes, saludables y de calidad a las personas, e incentivando al mejoramiento de la inseguridad alimentaria y nutricional a través de acciones que propendan por la garantía del derecho humano a la alimentación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41032	070120	350.000.000	Fortalecimiento afro en Antioquia
0-1010	133D	2-3	C17042	210029	200.000.000	Actualización planes de vida para la gestión territorial Antioquia
0-1010	133D	2-3	C45023	220287	50.000.000	Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio del gobierno propio, la autonomía y la jurisdicción especial indígena en Antioquia
0-1010	133D	2-3	C45023	220292	100.000.000	Fortalecimiento de la articulación institucional para la gestión de la política pública indígena en Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41042	070118	300.000.000	Generación de acciones que permitan oportunidades en diferentes escenarios de participación de las personas con discapacidad del departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C45012	220267	200.000.000	Generación de acciones de reconocimiento, participación, no discriminación y noviolencia, desde la perspectiva diferencial; para la visibilización, preservación de las vidas y empoderamiento de las personas LGBTI del departamento. Antioquia
TOTAL					\$1.200.000.000	

7

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41022	070121	1.200.000.000	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$1.200.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		12/01/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		12-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		12-01-2023
Vó.Bo.	Leonardo Gamdo Dovesle, Director de Asesoría Legal y de Control		13-01-2023
Vó.Bo.	Saíd Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		13-01-2023

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070000524

Fecha: 16/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,



ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.777.931, - **SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (e)** del Departamento de Antioquia, como delegado del Gobernador del departamento, ante el Consejo Directivo del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**.

Artículo SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 13/01/23
Revisó: Leonardo Garrido D. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldamaga. Subsecretario Prevención de Daño Antijurídico

9506



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS A COBRAR PARA
EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS
MILAGROS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las autorizaciones otorgadas por el artículo 30 de la Ley 105 de 1993 y especialmente la atribución asignada en el numeral 1 del artículo 305 de la Carta Política, la Ordenanza 2E de 1996, Ordenanza No. 04 de 2001, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la Ordenanza 2E de 1996, faculta al señor Gobernador, para que, sin requisitos, ubique un peaje en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros.
2. Que el artículo primero de la Ordenanza No. 04 de 2001, faculta al señor Gobernador para que a través de decreto establezca condiciones especiales en la fijación de las tarifas del peaje de la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros con tarifas diferenciales y descuento hasta del 75% de la tarifa Nacional fijada mediante Resolución 0000228 del 1 febrero de 2013 del Ministerio de Transporte, para vehículos de servicio público y privado, para los propietarios de vehículos que residan en la zona de influencia cercanos al peaje.
3. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 21, modificada por el artículo primero de la Ley 787 de 2002, permite en su literal d, crear tasas diferenciales, es decir, fijadas en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y los costos de operación.
4. Que la Ordenanza No. 41 del 17 de diciembre de 2012, establece que los recursos netos recaudados por el peaje de San Félix (Pajarito) serán destinados a la rehabilitación de las siguientes vías:
 - Pajarito - San Pedro de Los Milagros – Enterríos – Santa Rosa – 62AN18
 - Variante Don Matías (Ruta 25) — Enterríos — 25AN06
 - La Ye-Belmira - 62AN18-2
 - San Pedro de los Milagros — Río Chico — Variante Don Matías — 62AN18-1

f



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

- Corredor vial Entrerriós — Labores — San José de la Montaña — 62AN18-3
5. Que conforme a lo estipulado en la Resolución 0001917 del 15 de junio de 2018 del Ministerio de Transporte, por la cual se expide "la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Antioquia", en su artículo 1° "Determinar la categoría de las vías correspondientes al Departamento de Antioquia...", donde modifica nombre y categoría de las vías mencionadas en el numeral anterior así:

CÓDIGOS	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
62AN18	Pajarito – San Pedro de los Milagros – La Ye – Entrerriós – Santa Rosa de Osos (Cruce Ruta 25)	VÍA DE PRIMER ORDEN
25AN06	Variante Don Matías (Ruta 25) – Río Chico - Entrerriós	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62AN18-1	San Pedro de los Milagros – Río Chico	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62AN18-2	La Ye - Belmira	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
62AN18-3	Entrerriós – Te a Labores – La Apartada – San José de la Montaña	VÍA DE SEGUNDO ORDEN

6. Que la Ley 787 de 2002, la cual modificó parcialmente el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, faculta a la autoridad competente para determinar el valor de las tasas o tarifas de los peajes a su cargo.
7. Que mediante Decreto 2022070001226 del 9 de febrero de 2022 el Departamento de Antioquia, decretó las tarifas para el Peaje Pajarito en la Vía Pajarito - San Pedro de los Milagros, de la siguiente manera:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN VEHICULAR	TARIFA
I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 8.500
II	Buses, busetas y Camiones de dos ejes	\$ 9.600
III	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 21.200
IV	Camiones de cinco ejes	\$ 26.900
V	Camiones de seis ejes o más	\$ 30.900
	I ESPECIAL	\$ 4.300
	II ESPECIAL	\$ 4.800
	EJE ADICIONAL	\$ 7.200

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

8. Que el aumento de la tarifa para el año 2023, es el resultado de aplicar el incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, el cual para el año 2022 fue de trece punto doce por ciento (13,12%).
9. Que se conserva la tarifa diferencial creada mediante Ordenanza No 4 de 2001 reglamentada por medio del Decreto 1589 del 13 de agosto de 2001, consistente en el descuento del 50% del valor de la tarifa plena para las categorías I y II.
10. Que el Departamento de Antioquia realizó el ajuste de las tarifas del peaje Pajarito para el año 2023, de la siguiente forma:

CATEGORIA	TARIFA PLENA 2023	TARIFA 2022	TARIFA + IPC	TARIFA DECRETO 2023
I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 8.500	\$ 9.615	\$ 9.600
II	Buses, busetas y microbuses con eje trasero doble	\$ 9.600	\$ 10.860	\$ 10.900
III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 9.600	\$ 10.860	\$ 10.900
IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 9.600	\$ 10.860	\$ 10.900
V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 21.200	\$ 23.981	\$ 24.000
VI	Camiones de cinco ejes	\$ 26.900	\$ 30.429	\$ 30.400
VII	Camiones de seis ejes o más	\$ 30.900	\$ 34.954	\$ 35.000
	I ESPECIAL	\$ 4.300	\$ 4.800	\$ 4.800
	II ESPECIAL	\$ 4.800	\$ 5.450	\$ 5.500
	EJE ADICIONAL	\$ 7.200	\$ 8.145	\$ 8.100

11. Que el Departamento de Antioquia se encuentra realizando la evaluación del proyecto de asociación público privada de iniciativa privada sin recursos públicos denominado APP VIA LÁCTEA, cuyo alcance consiste en *"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR "VÍA LÁCTEA" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, este proyecto fue presentado para su evaluación en etapa de factibilidad al Departamento de Antioquia el 17 de agosto de 2022.
12. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012, el plazo para la evaluación del proyecto en etapa de factibilidad corresponde a 6 meses prorrogables por 3 meses más, razón por la cual este plazo podría extenderse hasta mayo de 2023.
13. Que una vez sea evaluada la APP de iniciativa privada, y en caso de que el Departamento de Antioquia emita concepto de viabilidad, se adelantará el proceso de selección del concesionario que podrá ejecutar el proyecto, dicho proceso tendría una duración estimada de 6 meses.

7

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

14. Que el proyecto APP IP VIA LÁCTEA, al tratarse de una iniciativa privada sin aporte de recursos públicos, contempla como única fuente de ingresos, la estación de peaje Pajarito ubicada en la Vía Pajarito- San Pedro de los Milagros, razón por la cual se requiere la modificación de las tarifas fijadas para el mismo para el año 2022, estas deberán actualizarse de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.
15. Que para la operación actual del corredor vial Pajarito- San Pedro de los Milagros se debe prever los plazos y trámites que rigen las asociaciones público privadas, y por lo tanto las tarifas fijadas en el presente acto administrativo permanecerán vigentes hasta que se expida el nuevo acto administrativo que fije las tarifas para la estación de peaje Pajarito, ubicado en la vía Pajarito- San Pedro de los Milagros para la ejecución del proyecto APP IP VIA LÁCTEA.

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha de expedición del presente decreto, las tarifas del Peaje Pajarito serán las siguientes:

CATEGORIA	TARIFA PLENA 2023	TARIFA DECRETO 2023
I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 9.600
II	Buses, busetas y microbuses con eje trasero doble	\$ 10.900
III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 10.900
IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 10.900
V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 24.000
VI	Camiones de cinco ejes	\$ 30.400
VII	Camiones de seis ejes o más	\$ 35.000
	I ESPECIAL	\$ 4.800
	II ESPECIAL	\$ 5.500
	EJE ADICIONAL	\$ 8.100

ARTÍCULO SEGUNDO: Descontar el 50% de la tarifa mencionada en el artículo anterior para el cobro del peaje a los vehículos CAT I y II que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos tercero y cuarto, propiedad de los residentes permanentes en la zona de influencia de la vía Pajarito – San Pedro de los Milagros sin que exceda los 10 km sobre el corredor vial comprendido desde la estación de peaje hasta la Vereda la Unión del Corregimiento de San Félix, estableciendo el beneficio para los residentes permanentes de las Veredas Sabanalarga, Vereda Charco Verde y Vereda la Unión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios: Son las personas propietarias de vehículos CAT I y CAT II que residan y vivan permanentemente en las Veredas Sabanalarga, Vereda Charco Verde y Vereda la Unión, Corregimiento de San Félix del Municipio de Bello.

PARÁGRAFO: Condiciones del Beneficio:

- Solo se otorgará un beneficio por predio y por propietario de vehículo.
- Es personal e intransferible.
- Para mantener el beneficio se deben cumplir las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para acceder a los beneficios de la tarifa diferencial, los propietarios de vehículos de CAT I y CAT II propiedad de los residentes permanentes en la zona de influencia de que trata el artículo segundo, del presente Decreto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Vehículos particulares de pasajeros CAT I (IE):

Los habitantes residentes que deseen obtener este beneficio deberán presentar solicitud mediante oficio dirigido a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, y deberán ser radicados mediante envío al correo electrónico peajepajarito@antioquia.gov.co, en el cual deben solicitar el beneficio de la tarifa diferencial para el Peaje Pajarito, anexando los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble o copia del contrato de arrendamiento en el cual conste que el solicitante, su cónyuge, compañero permanente, familiar en primer grado de consanguinidad es propietario o arrendatario de un inmueble ubicado en el corregimiento de San Félix y las veredas Sabanalarga, Vereda Charco Verde y Vereda la Unión, presentando los documentos que acrediten el parentesco.
- Fotocopia de la licencia de conducción vigente.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo en el que conste que el mismo es propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la tarjeta de propiedad junto con la certificación, en el cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Fotocopia del SOAT, Técnico- Mecánica y Gases vigentes.
- Certificación de habitación permanente expedida por el corregidor de San Félix.

2. Vehículos de servicio público de pasajeros CAT I y CAT II

Serán beneficiarios los propietarios de vehículos de las empresas de servicio público de pasajeros con ruta determinada entre los municipios de Belmira y Entreríos.

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo de servicio público, de la categoría especial (IE y IIE), el propietario del vehículo a través de la empresa de transporte deberá presentar solicitud mediante oficio dirigido a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y deberá ser radicado

h

↙

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

mediante envío al correo electrónico peajepajarito@antioquia.gov.co, en el cual solicita el beneficio de la tarifa diferencial para el Peaje Pajarito, anexando los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta de operación del vehículo vigente.
- Certificado de existencia y representación legal de la Empresa de transporte con máximo de 30 días de expedición
- Certificado original expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio de transporte en la ruta que tenga como origen/destino los municipios Belmira y Entrerrios.
- Copia de la cédula del representante legal de la Empresa de Transporte
- Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para prestar el servicio en los municipios de Belmira y Entrerrios.
- Fotocopia de la licencia de conducción vigente.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo en la que conste que el mismo es propiedad del solicitante, si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante debe presentar la tarjeta de propiedad junto con la certificación, en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.
- En cualquier caso, si la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, evidencia inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida en este literal, no le será entregado el beneficio al solicitante.

ARTICULO QUINTO: Del procedimiento de evaluación, otorgamiento, conservación y retiro del beneficio: La documentación debe ser enviada al correo electrónico peajepajarito@antioquia.gov.co

A la semana siguiente al recibido de la documentación, el operador del peaje asignado, realizará visita domiciliaria de inspección, para ello se pondrá en contacto con el solicitante de CAT I vehículos particulares, para acordar fecha y hora para el desarrollo de la inspección, en el cual se auditará la veracidad de los documentos aportados y diligenciará el formato de acta de reunión FO-M1-P5-005 y listado de asistencia FO-M1-P7-001 o el que se encuentre vigente.

Una vez realizada la visita domiciliaria, se dará respuesta al peticionario en un término de 30 días calendario, el cual contará a partir del siguiente día hábil a la respectiva visita.

Del otorgamiento e instalación de la Tarjeta de Identificación Electrónica - TIE:

El operador del peaje realizará la proyección de la respuesta y la enviará junto con los documentos del peticionario y soportes, al correo

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

gestiondocumental@antioquia.gov.co para su radicación en el Departamento de Antioquia.

El Supervisor del contrato que designe el Departamento de Antioquia, será el encargado de revisar y aprobar la respuesta proyectada y gestionar el correspondiente trámite interno.

Para aquellos usuarios que obtengan la aprobación de tarifa diferencial, el operador del Peaje suministrará la tarjeta a un costo de un (1) salario mínimo diario legal vigente, valor que deberá ser asumido por cada usuario y consignados en la cuenta destinada por el Departamento de Antioquia para recibir dichos recursos.

Con la consignación original el usuario enviará el comprobante de pago al correo peajepajarito@antioquia.gov.co, donde se agendará la fecha de instalación de la tarjeta adhesiva o electrónica de identificación con fines de tarifa diferencial que será el distintivo como usuario perteneciente al beneficio.

Una vez instalada la tarjeta adhesiva o electrónica, el usuario deberá firmar el formato con las condiciones generales y particulares que rigen el otorgamiento, el uso del servicio del dispositivo electrónico y las causales eventuales de pérdida/conservación de la misma.

Condiciones que se deben cumplir para conservar el beneficio:

Para conservar el beneficio de tarifa diferencial, el propietario de los vehículos de CAT IE y CAT IIE deberá transitar por la respectiva estación de peaje con una frecuencia mínima de diez (10) pasos al mes.

En el evento en que el beneficiario no pueda cumplir con los 10 pasos mensuales, por un hecho de fuerza mayor, calamidad o cualquier circunstancia, deberá informar por medio escrito y con los respectivos soportes al correo peajepajarito@antioquia.gov.co antes de la terminación del mes, de lo contrario se le suspenderá el beneficio de la tarifa diferencial, lo cual será notificado por el operador del peaje a la dirección del correo electrónico relacionado en la base de datos del solicitante/beneficiario.

PARÁGRAFO: Si en un periodo de 60 días calendario, el usuario no solicita reactivación del beneficio, perderá definitivamente mismo.

Causales de pérdida del beneficio de tarifa diferencial.

- Por no informar cambio de domicilio del beneficiario a otra región o municipio no contemplado en la aplicación de la tarifa diferencial.
- Por no informar oportunamente el cambio del propietario del vehículo sobre el cual recae el beneficio.
- Por venta del vehículo del beneficiario, caso en el cual debe retirar la Tarjeta del vehículo y devolverla al administrador y operador del Peaje.
- Cuando se evidencie fraude en cualquiera de los documentos entregados o mal uso de la tarjeta.
- Cuando la tarjeta está instalada en un vehículo diferente al vehículo adscrito al beneficio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

- Cuando el vehículo beneficiado sea reportado ante la administración del peaje como evasor de peaje.
- No transitar mínimo 10 veces al mes y no notificar debidamente la razón del hecho.

ARTICULO SEXTO: Cambio de vehículo o reposición de tarjetas de identificación electrónica-TIE:

Los beneficiarios de tarifa diferencial interesados en el cambio y/o reposición de Tarjeta, deberán tramitar al correo peajepajarito@antioquia.gov.co la solicitud debe estar dirigida a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con información actualizada del beneficiario, adjuntando además los documentos requeridos en cada uno de los siguientes casos:

- ✓ **Por cambio de Vehículo:** En este evento se contempla la venta del vehículo, hurto o pérdida de la tarjeta y/o hurto del vehículo, casos en los cuales deberá aportar:
 - Devolver original la tarjeta de identificación.
 - Fotocopia del denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - Fotocopia de la matrícula del nuevo vehículo.
 - Certificado de vecindad actualizado
- ✓ **Por reposición de tarjeta:** En este evento se contempla el daño, ruptura de la Tarjeta, ruptura del vidrio panorámico, hurto de la tarjeta y/o fallas en la lectura, casos en los cuales deberá aportar:
 - Devolver la Tarjeta y/o pedazos (en lo posible donde se identifique número de placa o número facial).
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - Fotocopia de la matrícula del nuevo vehículo.
 - Fotocopia del denuncia por pérdida o hurto de la tarjeta

El operador del peaje suministrará la tarjeta a un costo de un (1) salario mínimo diario legal vigente SMDLV, valor que deberá ser asumido por cada usuario, y consignados en la cuenta destinada por el Departamento de Antioquia para recibir dichos recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: Una vez suscriba el Contrato de Concesión para la ejecución del proyecto de asociación público privada de iniciativa privada denominado APP VIA LÁCTEA, será el concesionario el responsable de realizar la operación, administración y recaudo del peaje Pajarito, conforme a las condiciones sociales, ambientales, prediales, técnicas, legales y financieras pactadas en el Contrato de Concesión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL PEAJE PAJARITO EN LA VÍA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

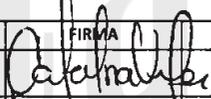
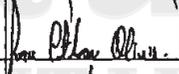
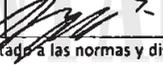
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó:	Catalina Vélez Vargas	Directora Proyectos Estratégicos, Concesiones y APPS		12.01.2023
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz	Director de Asuntos Legales SIF		14/01/23
Aprobó	Leonardo Garrido Dovale	Director de Asesoría Legal y de Control		16-01-2023
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		16-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales gentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811 denominado Contrato de Concesión para el desarrollo de la Conexión Vial Aburrá- Oriente (Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario), celebrado entre el Departamento de Antioquia y la Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A. como concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula séptima, la cual ha sido modificada mediante las actas de modificación bilateral No.4, No. 29, No. 41 y No. 46.
3. Que la cláusula sexta del acta de modificación bilateral No.29 modificó la cláusula séptima del AMB No. 4. del contrato de concesión y estableció en el parágrafo segundo, que:

“La tarifa se incrementará año a año al día siguiente de establecido oficialmente por el DANE el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior. No obstante, las partes podrán acogerse a directivas que en la materia se dicten a nivel nacional.”

Todas las cifras anteriormente mencionadas, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a CINCUENTA PESOS (\$50). Si el remanente es superior a CINCUENTA PESOS (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

4. Que mediante el AMB No. 41 se incluyó como fuente de financiación los recursos provenientes del recaudo adicional de \$600 en los peajes de Santa Elena y Variante Palmas en cada categoría, valor establecido por encima del incremento contractual (IPC) estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula sexta del AMB 29.
5. Que el incremento de la tarifa en \$600 mencionados en el considerando anterior, se normalizó mediante el decreto departamental No. D2018070000089 del 10 de enero de 2018, los cuales son fuente de pago para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento con el IDEA, por lo tanto, no hacen parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena.

h

J.

9515

"Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena"

6. Que mediante el acta de modificación bilateral No. 46 se acordaron las tarifas para los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, la cual satisface la tarifa establecida en el modelo financiero y un valor diferencial destinado para reinversión en el proyecto.
7. Que según lo indicado en el considerando anterior y con el fin de efectuar los aportes del Departamento necesarios para la ejecución de la fase II del contrato de Concesión establecidos mediante acta de modificación bilateral No. 44, además de cumplir con los diferentes compromisos adquiridos en el desarrollo del contrato por parte del Departamento de Antioquia, mediante decreto D2019070004367 del 29 de julio de 2019, se incrementó en \$400 pesos el valor de la tarifa del peaje de la conexión Túnel de Oriente, incremento que será para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento de Antioquia con el IDEA, por lo tanto, no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes del Túnel de Oriente.
8. Que, de igual manera, mediante decreto D2019070004367 del 29 de julio de 2019 se definió que, después de descontado de la tarifa plena del peaje de la Conexión Túnel de Oriente, lo correspondiente al concesionario y al IDEA, el valor diferencial resultante será para el uso y destinación en el mismo proyecto para el pago de las obligaciones contractuales del Concedente, valores que no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo del peaje.
9. Que mediante comunicación D-22 del 10 de enero de 2023, el Concesionario presentó el cálculo correspondiente al incremento de las tarifas en los peajes concesionados, bajo las condiciones pactadas en el contrato de concesión y demás acuerdos entre las partes.
10. Que la interventoría del contrato de concesión realizó la respectiva revisión del cálculo de las tarifas presentado por el concesionario para el año 2023 y mediante comunicación GATOR 2122020-23 del 12 de enero de 2023, manifestó al Departamento de Antioquia que, para los peajes de Variante Palmas, Seminario y Sajonia da su concepto favorable a la propuesta de tarifas presentada para su aprobación por parte del Concedente; sin embargo, para el peaje de Santa Elena, si bien ha sido calculado con base en lo establecido en el contrato, la interventoría recomienda y pone a consideración del Concedente, y por el momento solo para el año 2023, no incrementar la tarifa del peaje Santa Elena, con base en los argumentos expuestos en el oficio en mención.
11. Que el Departamento de Antioquia acoge la recomendación de la interventoría del Contrato de Concesión, en el sentido de no incrementar las tarifas en la estación de peaje de Santa Elena, teniendo en cuenta las razones en que la interventoría del contrato de concesión funda su recomendación.
12. Que los cálculos igualmente fueron revisados y avalados por la Gerencia de Proyectos Estratégicos, y corresponden a los siguientes valores según se presenta a continuación:

ESTACION PEAJE VARIANTE LAS PALMAS

CATEGORIA	TARIFA 2022	IPC 2022 (13,12%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 12.600	\$ 13.600	\$ 600	\$ 14.200
2	\$ 15.000	\$ 16.300	\$ 600	\$ 16.900
3	\$ 27.300	\$ 30.200	\$ 600	\$ 30.800
4	\$ 30.300	\$ 33.600	\$ 600	\$ 34.200
5	\$ 33.600	\$ 37.300	\$ 600	\$ 37.900
6	\$ 40.200	\$ 44.800	\$ 600	\$ 45.400
Eje adicional	\$ 15.800	\$ 17.200	\$ 600	\$ 17.800

“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena”

ESTACIÓN DE PEAJE SANTA ELENA

CATEGORIA	TARIFA CONCESIONADA	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 12.000	\$ 600	\$ 12.600
2	\$ 14.400	\$ 600	\$ 15.000
3	\$ 26.700	\$ 600	\$ 27.300
4	\$ 29.700	\$ 600	\$ 30.300
5	\$ 33.000	\$ 600	\$ 33.600
6	\$ 39.600	\$ 600	\$ 40.200
Eje adicional	\$ 15.200	\$ 600	\$ 15.800

ESTACIONES DE PEAJE TÚNEL DE ORIENTE

CATEGORIA	TARIFA CONCESION 2022	TARIFA CONCESIONADA +IPC 2022 (13,12%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	RECAUDO ADICIONAL CONCEDENTE	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 15.400	\$ 17.400	\$ 400	\$ 4.000	\$ 21.800
2	\$ 19.800	\$ 22.400	\$ 400	\$ 4.500	\$ 27.300
3	\$ 34.500	\$ 39.000	\$ 400	\$ 9.100	\$ 48.500
4	\$ 38.400	\$ 43.400	\$ 400	\$ 10.300	\$ 54.100
5	\$ 42.600	\$ 48.200	\$ 400	\$ 11.400	\$ 60.000
6	\$ 51.000	\$ 57.700	\$ 400	\$ 14.000	\$ 72.100
Eje Adicional	\$ 19.800	\$ 22.400	\$ 400	\$ 5.000	\$ 27.800

Nota: Teniendo en cuenta la restricción vigente para el paso por el Túnel de Oriente de los vehículos de carga de Categoría 3 en adelante, se establecen las tarifas para este tipo de vehículos en caso de presentarse casos excepcionales que obliguen a su paso por la conexión.

El recaudo proveniente de las fracciones de las tarifas de los peajes a que tiene derecho el Concedente por encima a la establecida en el modelo financiero pactado en las AMB 29 y 35 se denominará “El Diferencial”, y corresponderá a los recursos adicionales para el pago de las obligaciones contractuales del Concedente.

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de las 6:00 horas del 17 de enero de 2023, regirán las siguientes tarifas en las estaciones de peaje de Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente:

"Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena"

ESTACIÓN DE PEAJE VARIANTE PALMAS	
Categoría	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 14.200
2	\$ 16.900
3	\$ 30.800
4	\$ 34.200
5	\$ 37.900
6	\$ 45.400
Eje adicional	\$ 17.800

ESTACIÓN DE PEAJE SANTA ELENA	
Categoría	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 12.600
2	\$ 15.000
3	\$ 27.300
4	\$ 30.300
5	\$ 33.600
6	\$ 40.200
Eje adicional	\$ 15.800

ESTACIONES DE PEAJE CONEXIÓN TÚNEL DE ORIENTE	
Categoría	TARIFA TOTAL 2023
1	\$ 21.800
2	\$ 27.300
3	\$ 48.500
4	\$ 54.100
5	\$ 60.000
6	\$ 72.100
Eje adicional	\$ 27.800

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de los peajes en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 201811, y destinados para el cumplimiento del objeto contractual, con excepción de los diferenciales correspondientes a incremento en \$600 pesos en la tarifa de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, incremento de \$400 pesos en los peajes del Túnel de Oriente y el incremento denominado "El Diferencial" en los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, los cuales no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario y serán destinados para el pago de las obligaciones contractuales del Concedente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los,

ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Catalina Vélez Vargas – Directora Operativa Proyectos Estratégicos, Concesiones y APT – Secretaria de Infraestructura Física		16/01/2023
Aprobó	Juan Esteban Oliver – Director de Asuntos Legales - Secretaria de Infraestructura Física		16/01/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control Departamento de Antioquia		16/01/2023
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		16-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023020001265 del 12 de enero de 2023, el señor **LUIS GUILLERMO MORALES TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 71.596.697, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 03, NUC Planta 0119, ID Planta 4557, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de enero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS GUILLERMO MORALES TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 71.596.697, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 03, NUC Planta 0119, ID Planta 4557, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elabora: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Fernay Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Viquez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000771

Fecha: 02/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que al CLUB DEPORTIVO OLAS, identificado con el NIT 901.114.920-8, INDEPORTES ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. S 0001963 del 24 de noviembre de 2017.

2. Que en el artículo 39 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 40 se indica que *"El período de los miembros del Órgano de Administración será de cuatro (4) años. Los periodos serán contados a partir del 30 de septiembre de 2017(...)"*.

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202008232 del 11 de noviembre de 2022 y 202202008884 del 24 de noviembre de 2022, suscritas por el señor JEFRY LEANDRO LOPEZ HERNANDEZ, en calidad de presidente del CLUB, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 20 de octubre de 2022 en reunión universal, tal como consta en el Acta No. 015 de la misma fecha.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 21 de octubre de 2021 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 016 del 21 de octubre de 2022 y la Resolución No. 07 del 21 de octubre de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	JEFRY LEANDRO LOPEZ HERNANDEZ	1.094.897.273
Tesorero	CRISTIAN NORBEY OSPINA GARZON	1.036.938.842
Secretaría	VANESSA VIVIANA BUITRAGO SERNA	1.040.033.764
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisora fiscal	ANA MILENA ELEJALDE ARBELAEZ	1.036.948.512 TP 230015-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
JULIE ANDREA BASANTE BALLESTEROS		1.015.400.745
ÁNGEL LIBARDO DULCEY SIERRA		88.191.182
DIXON YAMIT MARIN ESPINOSA		1.017.151.761

4. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de *"Elegir a las*



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000771

Fecha: 02/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...); así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutoria de esta decisión.

5. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

6. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JEFRY LEANDRO LOPEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.897.273, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO OLAS, identificado con el NIT 901.114.920-8, con domicilio en el municipio de Rionegro. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Tesorero	CRISTIAN NORBEY OSPINA GARZON	1.036.938.842
Secretaria	VANESSA VIVIANA BUITRAGO SERNA	1.040.033.764
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisora fiscal	ANA MILENA ELEJALDE ARBELAEZ	1.036.948.512 TP 230015-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
JULIE ANDREA BASANTE BALLESTEROS		1.015.400.745
ANGEL LIBARDO DULCEY SIERRA		88.191.182
DIXON YAMIT MARIN ESPINOSA		1.017.151.761

El periodo de los dignatarios será de 4 años, desde el 30 de septiembre de 2021 y va hasta el 29 de septiembre de 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000771

Fecha: 02/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente decisión, remitir copia al IMER del Municipio de Rionegro y a la LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		1-12-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		2-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164483 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
